

A pesar de la resolución que habia formado de no volverme á ocupar de nada que dijese relacion con la pasada campaña de Tejas, cuando forzado por la dura necesidad de hacer frente á los abusos de la fuerza, que empleada con pérfidas maniobras, pensó mancillar impunemente mi honor, ya he manifestado lo mas notable ocurrido tanto en ella, como despues de la funesta jornada de San Jacinto: á pesar, repito, de que cualesquiera que haya leído el manifiesto sobre la misma campaña, que acaba de publicar el general en jefe que fué, del ejército de operaciones en ella, D. Antonio Lopez de Santa-Anna, seguramente no habrá visto en él, sino una reproduccion, aunque mas adornada, del parte que con fecha 11 del pasado marzo, dirigió el mismo jefe al supremo gobierno; no obstante, me veo precisado á ceder á la observacion de algunas particularidades, con que se quiere disfrazar la verdad de los hechos, avanzándose hasta pretender legitimar los inhumanos procedimientos con que marcará la historia, el año de 36 en Tejas, por una parte, la citada desgracia de S. Jacinto por otra, y por último, y lo que es mas asombroso todavía, las vergonzosas transacciones ocurridas despues de ella, sin advertir el prodigioso aumento de complicaciones, que por consecuencia precisa deben resultar, cuando la necesidad se ve forzada á crear sutiles escusas, que nada mas pueden producir sino el desconcierto de la mal tegida, y peor sustentada defensa.

*"Jamás me ha asaltado el pensamiento ambicioso, de esperar para mis acciones la aprobacion universal."* He aquí la introduccion al manifiesto de que nos ocupamos;

y á la verdad, es necesario convenir en la moderacion del principio sentado, pero absolutamente nó, en la interpretacion favorable que pueda dársele, al sentido figurado y misterioso que encierra. Yo, que no me es permitido juzgar sino tradicionalmente, de épocas á que no he pertenecido; pero que segun la misma tradicion, no encuentro seguramente en ella, acciones de aprobacion universal. Yo, testigo ocular de las infinitas que sensiblemente he presenciado y publicado, aunque limitándome á solo aquellas que guardan relacion á mi defensa, y á la conveniencia nacional, y que sin temor de equivocarme, no seré el solo que he de censurarlas, ¿cómo, pues, convenir, ni aun remotamente en una criminal aprobacion? ¿Y cómo no persuadirse en justicia de la desaprobacion universal? Hay una distancia que no se puede de ningun modo allanar entre la voz fuerte y varonil de la verdad, y la existencia artificial de palabras de contraseña, con que se intenta oscurecerla. Cuando no se mira sino por un lado el cuadro justificativo, para cuya pintura ha sido necesario el mas injusto, ilegal é inhumano procedimiento en mi prision, tan solo por privarme (como lo han conseguido hasta ahora), la presentacion del reverso; es muy facil trazarlo con los coloridos que se desean; pero ahora que puede mirarse bajo todos puntos de vista la perspectiva que presente, no ha de ser nada lisonjera. Entremos nuevamente en materia.

La triste situacion del erario, consecuencia precisa de la administracion de aquella época (\*), y en los criti-

(\*) 1835.

cos momentos, en que el honor nacional demandaba la pronta satisfaccion á la ingratitud de los colonos de Tejas, escandalosamente sublevados contra el supremo gobierno de la nacion que los habia adoptado, y llenado de beneficios, determinó al congreso en 23 de noviembre del mismo año, á autorizar al mismo supremo gobierno para negociar un empréstito, que no pudiendo realizarse en esta capital, lo cometió al general en jefe del ejército, que debia operar en la campaña que se preparaba; y al efecto este jefe, que lo fué el Exmo. Sr. D. Antonio Lopez de Santa-Anna, presidente tambien entónces de la república, celebró uno en la ciudad de S. Luis Potosí, con la casa de los Sres. Rubio y Errazu, de aquel comercio, y por la suma de 400.000 pesos, mitad en plata y mitad en vales: mas, por su valor, los víveres necesarios para el ejército, libres de derechos, cuyos totales debian cubrirse con los productos del préstamo forzoso de los departamentos de S. Luis, Guanajuato, Guadalajara y Zacatecas, y caso contrario, por compensacion de derechos en las aduanas marítimas de Tampico y Matamoros; concediéndosele ademas, que por esta última aduana se le admitiesen 47.000 pesos en vales, protestados ya ántes, por la misma aduana (\*).

No necesitamos mas que advertir la prohibicion del gobierno en aquella época, relativa al recibo de vales en

(\*) Era condicion, que los sobredichos contratos debian ser aprobados por el gobierno, y al efecto se me dieron á autorizar las cópias que se remitieron al mismo, unico conocimiento é intervencion que tuve en ellos.

ninguna clase de pagos, para conocer inmediatamente la inmensa ventaja que semejante contrato debia producir á la casa licitadora, única en concurrencia, á la par que ruinoso para la nacion; y aunque anticipadamente entregaron los interesados, la mayor parte de los 200.000 pesos de su compromiso, en efectivo (\*), á pesar, el congreso lo desaprobó, con cuyo motivo, despues de algun tiempo de nuestra salida de S. Luis, nos alcanzó á toda posta el Sr. Errazu, noticiando á S. E. aquel acontecimiento, nueva á la verdad, triste para ellos, y para otros.... Pero inmediatamente, y por conducto del mismo Sr. Errazu, escribió S. E. al Sr. Barragan, presidente interino entónces, no tan amistosamente como sienta en su manifiesto, y sí, en términos exigjentes y positivos, garantía, con la que no podia dejar de tranquilizarse un negociante con el gobierno, cuando no ignoraba que el negociador, representaba el gobierno mismo.

Recorramos rápidamente el manifiesto, hasta llegar á la época de nuestra estacion en Béjar, época de que ya me he ocupado anteriormente, y que siendo tan fe-

(\*) En estos dias depositó el general Castrillon mil pesos, en la tesoreria del ejército de operaciones, con el prèmio de 4 por ciento al mes, y el Sr. Errazu, socio de la casa negociadora, 6.000 con el mismo prèmio, ámbas partidas con conocimiento de S. E. Esta última resultó despues, pertenecer al citado Castrillon, de manera, que el disimulo estuvo original. Vease el oficio que sobre el particular corre en el manifiesto de S. E., bajo el núm. 4, y que insertamos en cópia, letra A.

cunda, la hace infinitamente mas, lo que dice relacion á ella en el mismo manifiesto. "Dueños de Béjar &c., el enemigo ocupó la fortificacion del Alamo que la domina, y con un sitio de algunos dias se habria rendido." Nuestra entrada en Béjar tuvo lugar el 23 de febrero, y el asalto de la fortificacion, el 6 del inmediato marzo. ¡No estuvo sitiada doce dias con mas de 600 hombres, por el general Ramirez y Sesma? Con algunos dias mas, en efecto se hubiera rendido, ¿por qué no se esperaron? ¡No estuvimos despues del citado asalto del 6, hasta fines del mismo mes, en la misma ciudad? ¡Qué adelantaron las brigadas Sesma y Gaona, con su salida algunos dias ántes de la de S. E.? La primera con direccion hacia el Anáhuac, detenida en el rio Colorado por el encuentro del enemigo; y la segunda destinada á Nacogdoches, perdida en el desierto de Bastrop. ¡Gran triunfo, el tan decantado del Alamo! ¡Ciento ochenta y tres miserables, nos han hecho llorar la pérdida de 400 mexicanos! Y se nos quiere decir ahora, "que se ofreció la vida al enemigo, si deponiendo las armas se retiraba, con promesa de no volverlas á tomar contra Mexico." Nada ménos que eso. Desde el momento de nuestra entrada en Béjar, se le intimó rendirse á discrecion, intimacion en que no consintió, ni entónces ni despues. Desmíentame el que quiera, y desmíentame tambien, la bandera roja que se fijó en la cúspide del campanario de la parroquia de aquella ciudad, en señal de fuego y sangre.

"El enemigo (dice el manifiesto), desalentado con este golpe, que dejó funestos recuerdos (y tan funestos), huía delante de nosotros; pero nuestros flancos no deja-

ban de ser molestados por guerrilleros &c." Muy pocos dias despues del asalto, todo el ejército, á excepcion de la brigada Urrea que operaba por la Bahía, se hallaba reunido en Béjar, por manera que, ¿adónde las soñadas guerrillas que nos molestaban? Ni aun sabemos donde se hallaba el enemigo, hasta despues de la salida de la brigada Sesma, que avisó haberlo encontrado en el Colorado; y ademas, ya S. E. juzgó entónces casi concluida la campaña, prueba de ello, vease lo que asienta el E. S. Filisola en su representacion al supremo gobierno, citada anteriormente. "Despues de la toma del recinto del Alamo, acontecida el dia 9 de marzo, y la insignificante ventaja de la muerte del Dr. Grant con la de veinte aventureros, y tres mexicanos que lo acompañaban, acaecida el dia 2 del mismo mes, y de la que se tuvo noticia en Béjar el dia 7, ya supuso el presidente general en gefe que los enemigos no volverian á dar la cara, y que de consiguiente la guerra estaba concluida. De esta falsa idea, y del desprecio que él concibió desde entónces del enemigo, han emanado las desgracias que despues se han sufrido, y las que todavía podremos experimentar, si se camina con la misma ligereza que se ha hecho hasta hoy, en un asunto que demanda á la vez que firmeza, mucha circunspeccion y detenimiento." Y mas adelante, "Si la toma del Alamo y la pequeña ventaja conseguida por el Sr. Urrea en la muerte del Dr. Grant, hizo creer al general en gefe que ya la guerra estaba concluida, esta última victoria (\*), le persuadió que ya no era necesaria su

(\*) *Accion del Encinal del Perdido, por el Sr. Urrea.*

presencia allí, y que debía regresar á la capital de México verificándolo por mar del Cópano o Matagorda, á Tampico, y desde allí subir por tierra á S. Luis &c. (\*), dejando á mí el cargo bajo sus instrucciones de todo lo que faltara que hacer en Tejas. En esta inteligencia, previno al general Urrea el 25, recorriese todos los puntos de la Costa, desde Guadalupe Victoria á Galveston, en el concepto que su izquierda estaba cubierta por la seccion del Sr. Sesma, y que bajo su mas estrecha responsabilidad cumpliese con las órdenes del gobierno, *haciendo pasar por las armas á todos los prisioneros*, diciéndose respecto de esto último, otro tanto al comandante de las armas de Goliad para la ejecucion, siendo esta misma la orden que habian llevado Gaona y Sesma con cuantos aprehendiesen con las armas en la mano, y hacer salir del pais á los que no las hubieren tomado. Previno tambien por la orden general del dia, que toda la brigada de caballería, á las órdenes del Sr. general D. Juan José de Andrade, y los depositos y piquetes de los batallones permanentes, Guerrero, Matamoros, y Jimenez, los de los activos de Querétaro y primero de México, todas las piezas de artillería que se hallan en aquel cuartel general, y se habian traído de México, y los treinta y dos carros de conduccion de la pertenencia de D. José Lombardero y compañía, se dispusiesen para salir el dia 1.º de abril con direccion á S. Luis Potosí, en razon al crecido gasto que por su contrata hacian."

(\*) *Vease mi nota relativa á la salida de S. E. el general en jefe, de S. Felipe de Austin, pág. 21*

Continuemos en Béjar, y continuemos con el manifiesto. "Los prisioneros de Goliad estaban condenados por la ley &c.: no se entregaron bajo una capitulacion, segun demuestra en su parte el general Urrea." Sobre este particular, que todavía se quiere convertir en un misterio, ya he manifestado bien detenidamente sus pormenores; pero la gravedad y precision que demanda un acontecimiento, origen de tantas penas, y compromisos de nuestra prision, exige imperiosamente nuevas esplicaciones. Supongámos por piedad que los prisioneros de Goliad debieron ser fusilados, conforme á la circular del supremo gobierno de 30 de diciembre de 835, y no conforme á ley alguna, porque no es al ejecutivo á quien pertenece dictarlas, ¿en qué artículo de la citada circular se ve aplicar dicha pena á los colonos de Tejas? y siéndolo bien antiguo Faning, y muchos de sus compañeros, ¿por qué no se eceptuaron de las órdenes dictadas para ejecutarlos? Presenta S. E. bajo el núm. 6 el parte del general Urrea? ¿y por qué no ha presentado la carta particular del mismo general, en que recomendaba á S. E. la suerte de aquellos desgraciados? Lease nuevamente la que el teniente coronel Holzinger, dirigió al coronel tejano Wharthon, que ya he insertado ántes con el núm. 1, en la que se verá, que aun cuando no hubo una formal capitulacion, se ofreció á los prisioneros impetrar á su favor la clemencia del supremo gobierno, cuya sola respetable invocacion, debió considerarse, hasta tanto descendiese la resolucion del mismo supremo gobierno, que indisputablemente, no hubiera desatendido la recomendacion del general vencedor, por una parte, y por otra, su primera y mas dulce

prerogativa; perdonar; pero léjos de esto, se reprendió amargamente al Sr. Urrea, por el general en jefe, que mandó por orden triplicada (como he dicho ántes), la consumacion del cruento sacrificio de tantas victimas. . . . Y avanzarse ahora á decir, "que hubiera deseado indultar á aquellos infelices," despues de tanta premura, y ejecutivas órdenes en contrario. . . . No, es necesario tener una alma de cera para semejantes aserciones, no debiendo por tanto sorprendernos, lo que relata á continuacion el manifiesto á que nos contraemos, respecto á los 86 hombres aprehendidos en el Cópago, y que salvaron por las casuales circunstancias que cito en la reseña de la Campaña, asegurando S. E. que no fueron ejecutados porque mandó instruir una sumaria informacion, cuando dicha disposicion no tuvo lugar, hasta despues de haberse puesto ya en limpio el oficio, órden al comandante de la Bahía para que los hiciese fusilar (\*).

No ménos ridículo, y nada ménos sorprendente aparece el mérito que intenta S. E. hacer con la presentacion del documento núm. 8, inserto en el manifiesto de tan manifiestas contradicciones. Desde Rio Grande, ó Villa de Guerrero se dirigió aquella consulta al supremo gobierno, distante á mas de cuatrocientas leguas, demandando S. E. "la conducta que deberia observar con los prisioneros, así mexicanos como estrangeros, que se hiciesen, ya á viva fuerza, ó ya capitulados, ó rendidos á discrecion." Fechada la misma consulta el 16 de febrero de 836, y

(\*) Vease pormenorizado este hecho, en la relacion de la citada Campaña de Tejas que antecede.

á la distancia de cuatrocientas leguas del supremo gobierno, como he dicho, el 6 del inmediato marzo, dieron principio las filantrópicas escenas de Tejas, por los asesinatos del Alamo, Goliad &c. Si estaba S. E. animado, "del deseo de minorar si era posible, lo que pudiera tacharse de mas duro en esa LEY" (\*) ¿para qué dirigió la consulta, resuelto á no esperar la disposicion superior que á ella recayese? ¡Y con semejante enjambre de ridículas contradicciones, se intenta profanar el sagrado nombre de *humanidad!!!* ¿Dónde estamos? ¿Qué así se insulta al buen sentido de todos los hombres, y á la ilustracion de la respectable nacion a quien se dirige S. E., por el manifiesto que ha suscrito?

Volvamos nuestra vista, aunque instantáneamente, hácia la época de la prision de S. E. "En el palacio de México (dice S. E.), como en esta cabaña; en medio de los aplausos de un pueblo libre, lo mismo que entre la *vocería insolente* de los tejanos." No es este á la verdad igual lenguaje, al de la nunca bien encarecida proclama de S. E., al despedirse de los tejanos (§). Despues de celebrar con el gabinete de ellos, los tratados público y secreto: despues de habersele embarcado en libertad,

(\*) *Contrayéndose á la citada circular del supremo gobierno, elaborada en Tacubaya, residencia de S. E., ántes de salir para S. Luis Potosí, y con motivo del desembarco del ex-general Mejía en Tampico, que se comunicó despues á los comandantes generales &c., en 30 de diciembre de 835.*

(§) *Vease el documento núm. 10*

á consecuencia de los mismos tratados: despues de convenir en que le acompañasen en su viage á esta capital dos miembros de dicho gabinete, con el carácter de comisionados, que debia presentar al soberano congreso de la nacion mexicana, ofreciendo su influencia en el mismo, al feliz éxito de las estipulaciones que debian entablar para el reconocimiento de la independenciam de Tejas, que habia declarado la convencion, despues de haber reconocido su gobierno, oficiándose recíprocamente, convocado y aun suplicado juntas para la conclusion de los repetidos tratados; despues, repito, los llama *vandidos, piratas*, ¿qué es esto, pues?....(\*)

La guerra á los colonos de Tejas, indisputablemente justa, y bajo todos sentidos necesaria, por parte de la república mexicana, ha sido sin embargo, el teatro donde el honor nacional ha sufrido los mas sensibles combates, por las variadas y vergonzosas escenas, cuya emanacion es bien notoria. El honor de la patria, al que segun dice S. E., *pertenece el suyo*, no garantizan uno y otro, á la verdad, el sinnúmero de circunstancias particulares, ocurridas despues de la desgracia de S. Jacinto.

(\*) *Aunque no tuvo lugar el viage de S. E. en aquella fecha, esta circunstancia no puede desvirtuar en ninguna manera, la fuerza de los contratos celebrados, pues to que se pusieron en práctica con nuestro embarque; y si una fortuita casualidad, impidió continuasen sus efectos en aquellos momentos, no hay duda que sin ella, hubiéramos llegado á esta capital, con los comisionados que debian acompañarnos en el mismo buque.*

generalmente sabidas; y mucho ménos, la publicacion de los documentos que se han insertado, y que á pesar del empeñoso trabajo en disfrazarlos, no podrán jamas, por su evidencia, alucinar la vista ménos perspicaz. En medio de tantas y tan repetidas seguridades, y garantías de todo género, como prodigó S. E. á los tejanos, *sus amigos: valientes en la campaña, y generosos despues de ella: sus compañeros de armas* (\*). ¡Qué asombro! ¡Ahora son sus enemigos: enemigos de la patria! ¡Ahora jura ante el mundo, no haber desmerecido en Tejas el nombre de mexicano!....¡Ahora se ofrece á llevar por la mano á sus compatriotas, hasta las márgenes del S. Jacinto, entre cuyos escombros se quiere sepultar su gloria.... penetrar despues con ellos hasta el puerto de Velasco, para que escuchen de los enemigos, el testimonio de su firmeza!....¡Allí, que solo puede presentarles la triste mansion, y horroroso espectáculo de los inanimados restos, de tantas víctimas inmoladas en el funesto 21 de abril! Aquí, odioso recinto donde tuvieron lugar (lejos de nosotros firmeza alguna), los citados convenios del 14 de mayo, proclama de junio, y tantos otros actos justificativos, de la firmeza que invoca!.... Dios mio, dignate escusar delirio semejante, ya que á mí no me ha sido dado conservar el silencio que han forzado á romper, mi justicia y mi defensa.

Para estenderme segun mis deseos, quisiera no encontrarme en la carencia absoluta de recursos, á que me

(\*) *Repetida proclama de despedida. Junio 1.º de 1836.*

tiene constituido el injusto procedimiento de mi prision, por algunos miserables que no pudiendo oponer razones, á las verdades eternas que llevo escritas, se han valido impunemente de la mas escandalosa arbitrariedad, para encarcelarme, creyendo obstruir así su publicacion. He dicho impunemente, porque hasta ahora, despues de tres meses pasados, y á pesar de mis justos reclamos, pasean tranquilamente los satèlites encargados de mi atropellamiento. *“Cuando un individuo sufre sin haber sido culpable, todo el que no está privado de inteligencia y de sentido comun, se cree amenazado; y con razon, porque se ha destruido la garantía. Quedan ofendidas en este hecho todas las transacciones, y entónces todos temen, y no pueden dar paso ninguno sin espanto.*

*“Yo creo que el suelo manchado por un acto arbitrario, tiene necesidad de ser purificado por el castigo ejemplar del culpable. Y así, siempre que vea en un pueblo, un ciudadano arbitrariamente encarcelado, y que no se vea el pronto castigo, de una violacion semejante de las fórmulas, diré: Este pueblo podrá desear ser libre, podrá merecer serlo; pero no ha llegado á conocer todavía, los primeros elementos de la libertad.” (\*)*

México, agosto 31 de 1837.

*Ramon Martinez Caro.*

(\*) Benjamin Constant. Curso de política, tom. 2.º

*Letra A.*

Comisaría de guerra del ejército de operaciones.—Exmo. Sr.—A mi llegada á S. Antonio Béjar el 10 de marzo del año próximo pasado, me previno V. E. procediese inmediatamente á inventariar los efectos tomados á los colonos al ocupar el ejército aquella ciudad, y que estaban depositados en la tienda contigua á la casa de V. E., para en seguida valorizarlos y ponerlos en venta, aplicando sus productos á las atenciones de la comisaría general del ejército, y habiéndole manifestado que no permitiendo mis males practicar personalmente aquella operacion, comisionaria al empleado D. José Robelo, suplicándole igualmente autorizase aquel acto una persona de su confianza en clase de interventor, para que la maledicencia en ningun tiempo tuviese lugar de difamar la buena reputacion que me he grangeado en el servicio público.—Accedió V. E. á esta justa pretension, nombrando al efecto á su secretario D. Ramon Martinez de Caro, y completó mis deseos presenciando el inventario, y justipreciando por sí mismo los mencionados efectos, importantes en su totalidad 3594 ps. 6 rs., en los que se comprendieron barril y medio de nueces, segun consta del balance respectivo.—Habiéndose notado despues lo subido de precios en algunos artículos, dispuso verbalmente V. E. se hiciesen las rebajas correspondientes que especifica el nuevo balance que se hizo al separarse D. Nicolas Arredondo, que estaba nombrado por V. E. para la venta de los relacionados efectos, en consorcio de D. Jo-

sé Terroba. La carencia de tiempo, lo minucioso de ámbos balances, y el no deferir esta contestacion, me privan por ahora el acompañarle una cópia de ellos, ofreciendo remitírsela á la mayor brevedad; en el concepto de que cualquiera increpacion que hayan hecho á V. E. sobre este asunto (\*), está desvanecida con anterioridad, porque al cumplir con uno de los deberes de mi empleo, remitiendo al ministerio de hacienda y tesoreria general, los estados mensales de ingreso y egreso de la comisaria del ejército, consta en el de marzo la siguiente partida "enterados: por D. José Terroba á buena cuenta de los efectos tomados á los enemigos en este punto, y por orden de S. E. el general presidente se han puesto en venta, aplicando sus productos al ejército, mil novecientos catorce pesos un real nueve granos".—El resto de un mil seiscientos ochenta pesos cuatro reales tres granos que ingresaron el siguiente abril, me hice cargo de ellos en dicho mes, y su inversion en los distintos objetos, y ramos del ejército, la verá V. E. en los estados generales que dé orden del supremo gobierno estoy formando, y de los que tendré el honor de remitirle un ejemplar para obsequiar su carta particular de 11 de marzo anterior, relativa á que le dé una noticia de las erogaciones del ejército desde que se hizo cargo de él en S. Luis Potosí, hasta el suceso de S.

(\*) No creo que nadie haya increpado á S. E., respecto al miserable botín de que habla el señor comisario, á excepcion de la justa crítica merecida; á la venta hecha á la tropa de los efectos aprehendidos, en lugar de reparárselos, pues que los tenían comprados con su sangre.

Jacinto; y tambien por el grato placer que me resulta al patentizar la legal inversion de los caudales públicos, li-sonjeándome desde ahora que no merecerá censura la menor de sus partidas.—En cuanto á si los finados Sres. general Castrillon y coronel Batres, enteraron en la comisaria general del ejército algunas cantidades, con el prémio mensual de cuatro por ciento, y si esto fué así, ¿por qué se hizo? Debo manifestar á V. E., que el Sr. Batres no hizo ningun entero, y el Sr. general Castrillon lo verificó, en cantidad de un mil pesos de su propiedad, por orden de V. E. de 1.º de enero del año anterior, fechada en la capital del departamento de S. Luis Potosí, en calidad de préstamo, con el prémio mensual de cuatro por ciento, y por cuatro meses, con arreglo á la ley de 5 de noviembre de 1835, é hipoteca especial de la parte que toca al supremo gobierno, en la negociacion del Fresnillo, y las generales que indica el art. 2 de la misma ley, con sujecion a la aprobacion del alto gobierno, á quien di cuenta en 2 de dicho enero, y resolvió de conformidad en 9 del mismo mes, segun consta de la comunicacion que me dirigió el ministerio de hacienda.—En los mismos términos, en igual fecha, y previa orden de V. E., impuso seis mil pesos D. Juan María Errazu, del comercio de S. Luis Potosí, mereciendo igual aprobacion por parte del ejecutivo. *Esta cantidad es tambien propiedad del finado general Castrillon, segun acredita la carta que me entregó ántes de marchar con V. E. de Bejar, y en la que declara el Sr. Errazu, que este capital y sus réditos, pertenecen al relacionado señor general*

(\*), en cuya virtud le espedí en 30 de marzo del año próximo pasado, un certificado, para que pudiese gestionar el pago de ámbas sumas y sus réditos, que no podia satisfacer la comisaría del ejército, por sus notorias escaseses.—Dejo con lo espuesto, contestada su apreciable nota de 26 de marzo anterior, reproduciéndole toda mi consideracion y respeto.

Dios y libertad. México, 5 de abril de 1837.—*José Reyes Lopez*.—Exmo. Sr. general presidente, benemérito de la patria, D. Antonio Lopez de Santa-Anna.

(\*) *D. Juan María Errazu, socio de la casa que celebró los contratos, deposita 6.ᵀ pesos en la tesorería del ejército con conocimiento de S. E., al 4 por 100 al mes, y despues resulta aquella cantidad pertenecer al general Castrillon &c. &c. ¿Se quiere mas claro?....*

F390  
M38

156138

FHRC

AUTOR

MARTINEZ CARO, Ramón.

